

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General que establece el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Recursos Humanos.

ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

CONSIDERANDO

Que el domingo 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Poder Judicial de la Federación, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Que en el régimen transitorio del decreto referido, el Artículo Quinto respectivo, establece que el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial; por lo que la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación continúa en sus funciones conforme al artículo transitorio en comento.

Que el artículo Décimo transitorio del Decreto de reforma constitucional estableció que los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas serán respetados en su totalidad; y que los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de las obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables.

Que conforme a los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos que laboren en la Federación, para el caso en concreto los del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en los términos que establece la propia constitución y las leyes secundarias que para tal efecto se emitan;

Que de conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley;

Que el 24 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se autorizaron las remuneraciones de las personas servidoras públicas de la Federación, previstas en su Anexo 23 y en el Tomo IX de este Presupuesto de Egresos; dentro de las cuales, se autorizaron, las correspondientes al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme al Anexo 23.7. Ramo 03.

Que en las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, la aplicación del criterio de especialización establecido en la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en lo previsto en su artículo 99 Constitucional, en el sentido de que el Tribunal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, por lo que se actualiza la excepción de la especialización en su función, contenida en el precepto constitucional antes invocado; considerando que la materia electoral es una rama especializada en el ámbito jurisdiccional.

De esta forma, las remuneraciones de todos los niveles salariales se ajustan a lo establecido en el artículo 94 del Decreto de reforma constitucional en referencia, para que su remuneración no sea mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación y, conforme a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio de dicho Decreto se aplica el criterio de especialización establecido en la fracción III del artículo 127 Constitucional.

Que el Artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, establece la obligación para los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos de publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para las personas servidoras públicas a su servicio; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Poder Judicial de la Federación, por conducto de su respectiva unidad de administración, emitirá sus manuales de remuneraciones;

Que el artículo 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos dispone que el manual de remuneraciones de los servidores públicos que emita el Poder Judicial de la Federación por conducto de sus respectivas unidades de administración u órganos de gobierno, se apegarán estrictamente a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de dicha Ley.

Que el Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa Interinstitucional conformado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sido la instancia de coordinación que tiene como objeto homologar las políticas públicas, los criterios, normas y procedimientos de mayor relevancia, entre ellos, la emisión del Acuerdo General que establece el Manual que regula las remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En este sentido, es de comentar que el referido comité coordinador, al día de la fecha, no se ha pronunciado sobre el cumplimiento de la obligación referente a la publicidad del Manual de Remuneraciones de este órgano jurisdiccional, y esto tiene una incidencia directa que se pone de manifiesto en el hecho de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación debe cumplir en tiempo y forma con la multirreferida y analizada obligación. Por tanto, ante la falta de convocatoria del comité coordinador referido, se estima jurídicamente conveniente que la Comisión de Administración, de manera extraordinaria y únicamente en este periodo de transición del Poder Judicial de la Federación, apruebe el proyecto que se presenta y ordene su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con el Transitorio Noveno del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de diciembre de 2024, la Comisión de Transición del Poder Judicial de la Federación conoció de la obligación de presentar a la Comisión de Administración de este órgano jurisdiccional, el presente Acuerdo General que establece el Manual que regula las remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, el cual es indispensable para la operación de este Tribunal Electoral; por lo que se presentó a la Comisión de Administración para su discusión y, en su caso, aprobación.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024; 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, se elaboró el Acuerdo General que establece el Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Que el Acuerdo General que establece el Manual que regula las remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, tiene como objetivo establecer las normas y criterios que se deben observar para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y beneficios que se cubren a las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO. La Comisión de Administración aprueba el Acuerdo General que establece el Manual que regula las remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

ARTÍCULO SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publica la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubren para cada uno de los niveles jerárquicos, atendiendo al tabulador vigente y la normativa aplicable en este órgano jurisdiccional; la cual se presenta en el Anexo 1 de este Acuerdo General.

Para los efectos de este Acuerdo, las percepciones de las personas servidoras públicas se sujetarán al tabulador autorizado por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 21, antes referido, publica el presupuesto analítico de plazas que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales para el ejercicio 2025, conforme al Anexo 2 del presente Acuerdo General; asimismo, en el Anexo 3, se publica la estructura ocupacional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la identificación de los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorgan con base en las disposiciones emitidas por la Comisión de Administración, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenta este órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO TERCERO. El Manual que regula las remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, se establece en los siguientes términos:

OBJETIVO

Establecer las normas y criterios que se deben observar para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y beneficios que se cubren a las personas servidoras públicas adscritas al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme a su nivel jerárquico.

MARCO JURÍDICO

- Artículos 94, 99, 100, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1981, mediante que el Ejecutivo Federal facultó a la Secretaría de Programación y Presupuesto, así como al Departamento del Distrito Federal, para que contrataran en beneficio de los trabajadores al servicio civil de la Federación, de los Poderes Legislativo y Judicial Federales y del propio Departamento, respectivamente, un seguro colectivo de retiro con Aseguradora Hidalgo, S.A.

- Acuerdo por el que se faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Departamento del Distrito Federal, para celebrar convenios con Aseguradora Hidalgo, S.A., a fin de establecer nuevas condiciones de aseguramiento de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de enero de 1997.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo General que establece el Manual aplican a todas las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Su aplicación garantiza la transparencia, equidad y cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de remuneraciones, así como la correcta administración de los recursos destinados a este fin.

SUJETOS DEL ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE EL MANUAL DE REMUNERACIONES

Las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

No se consideran personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los profesionales que presten sus servicios bajo la modalidad de honorarios.

RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL QUE ESTABLECE EL MANUAL DE REMUNERACIONES

Las personas titulares de la Secretaría Administrativa; de la Dirección General de Recursos Humanos; de la Dirección General de Recursos Financieros; de las Jefaturas de Unidad de Administración de Personal; y de Prestaciones y Administración de Riesgos; así como las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales.

Hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación sea creado y sus integrantes inicien formalmente sus funciones, en términos de lo dispuesto en los artículos Quinto Transitorio del Decreto de reforma constitucional, en materia de reforma del Poder Judicial; y sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

GLOSARIO

Para efectos del presente Acuerdo General se entiende por:

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Catálogo	Catálogo de Puestos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; instrumento técnico-administrativo que contiene, la descripción específica de los puestos que integran su estructura orgánica.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Ley Orgánica	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Nivel salarial	Escala de sueldos relativa a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones
Comisión de Administración	Máxima autoridad en materia administrativa facultada para tomar decisiones de su competencia, siendo: la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del Poder Judicial de la Federación
PEF	Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente
Plaza	Posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una persona servidora pública a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente

Puesto	Unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad
Rango	Ubicación del nombramiento en el puesto correspondiente, considerando diversos factores que inciden en el monto de sus percepciones
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro
Personas Servidoras Públicas	Personas que desempeñan un empleo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tabulador	Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial las percepciones ordinarias, para los puestos genéricos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos de: Sueldo Base, Compensaciones Garantizada(s) o de Apoyo y Prestaciones Nominales

SISTEMA DE PERCEPCIONES

El Sistema de Percepciones es el conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben las personas servidoras públicas por sus servicios prestados en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Se conforma por los conceptos que integran el presente capítulo y se exponen a continuación:

1. **Sueldo Base.-** Remuneración mensual que se asigna a cada puesto.
2. **Compensación Garantizada o de Apoyo.-** Asignación que se otorga a las personas servidoras públicas de mando superior, medio y personal operativo de manera regular y fija, en función del nivel salarial autorizado en el tabulador del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. **Sueldo Básico.-** Sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo que refleja el tabulador.
4. **Prestaciones Nominales.-** Son las que se encuentran en el tabulador de sueldos, diferentes al sueldo básico.
5. **Sueldo Tabular.-** Total de percepciones fijas que refleja el Tabulador.
6. **Percepciones Ordinarias.-** Es el pago mensual que se cubre a las personas servidoras públicas por el desempeño de sus funciones, y que resulta de la suma aritmética de los montos que integran el sueldo tabular.
7. **Percepciones Extraordinarias.-** Pagos que se otorgan de manera excepcional a las personas servidoras públicas los cuales deberán autorizarse por la Comisión de Administración.
8. **Prestaciones.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas, previstos en las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y demás ordenamientos aplicables, en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto. En los casos de los numerales: 8.2.10; 8.3.1; 8.3.2; 8.3.3; 8.3.4; 8.3.5; 8.3.6; 8.3.7 y 8.3.8 no son aplicables a Magistradas y Magistrados de Sala Superior.
 - 8.1. **Seguros.-** Beneficios que se otorgan a las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecidos en consideración a las necesidades de estas, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia. Estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, incapacidad e invalidez total y permanente, gastos médicos mayores y de separación individualizado.
 - 8.1.1. **Seguro de Vida Institucional.-** Beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad e invalidez total y permanente de las personas servidoras públicas, con lo que se contribuye a su seguridad o la de su familia. La suma asegurada básica es equivalente a 40 meses de sueldo básico, con opción a potenciación de hasta 108 meses, con cargo a la persona servidora pública.

- 8.1.2. Seguro Colectivo de Retiro.-** Beneficio económico en favor de las personas servidoras públicas que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Se otorga una suma asegurada de hasta veinticinco mil pesos, de acuerdo con los años de servicio y edad.
- 8.1.3. Seguro de Gastos Médicos Mayores.-** Beneficio que se otorga a las personas servidoras públicas, así como a su cónyuge, concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo (por matrimonio civil o cualquier figura reconocida por la legislación civil) y/o hijos solteros menores de veinticinco años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad cubierta que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.
- La suma asegurada básica es hasta de 333 Unidades de Medida y Actualización (UMAS) mensuales vigentes, con opción de incremento hasta una suma asegurada de 15,000 UMAS mensuales vigentes, con cargo a la persona servidora pública.
- 8.1.4. Seguro de Separación Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de mando medio y superior, que otorga el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.
- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aportará por cuenta y en nombre de la persona servidora pública una prima neta igual al 2%, 4%, 5% o 10% que aporte ésta de su sueldo básico.
- 8.2. Prestaciones Económicas.-** Las que reciben las personas servidoras públicas conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como los acuerdos que establezca la Comisión de Administración cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos del TEPJF. Las prestaciones económicas consisten en:
- 8.2.1. Aguinaldo.-** Cantidad que se otorga por derecho constitucional a las personas servidoras públicas al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezca la Comisión de Administración.
- 8.2.2. Ayuda de Gastos Funerarios.-** Prestación de carácter económico que se otorga a las personas beneficiarias para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación con motivo del fallecimiento de la persona servidora pública, por un monto equivalente a treinta y cinco mil pesos.
- 8.2.3. Ayuda por Incapacidad Médica Permanente.-** Beneficio económico que se confiere a las personas servidoras públicas del TEPJF cuando se acredite mediante dictamen médico del ISSSTE, la invalidez o incapacidad médica permanente, por un monto equivalente a veinticinco mil pesos netos.
- 8.2.4. Estímulo por Antigüedad.-** Asignaciones por concepto de antigüedad en beneficio de las personas servidoras públicas del TEPJF, conforme a los montos y lineamientos que establezca la Comisión de Administración.
- 8.2.5. Estímulo por Jubilación.-** Asignación que se confiere a las personas servidoras públicas del TEPJF con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, por un monto equivalente a treinta mil pesos netos.

- 8.2.6. Licencia Prejubilatoria.-** Otorgamiento de una licencia con goce de sueldo tabular, sin perjuicio de las demás prestaciones y remuneraciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas del TEPJF, por un periodo de dos meses, que se confiere con motivo de su jubilación o de su pensión, conforme a las modalidades previstas en la Ley del ISSSTE, como reconocimiento a las labores prestadas.
- 8.2.7. Pago de Defunción.-** Prestación de carácter económico para contribuir al bienestar de las personas beneficiarias de la persona servidora pública con motivo del fallecimiento de ésta. El importe para pagos de defunción será de cuatro meses del último sueldo bruto tabular que hubiere percibido la persona servidora pública fallecida, más quinquenios.
- 8.2.8. Prima Vacacional.-** Importe equivalente al 50% de 10 días de sueldo básico, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- 8.2.9. Prima Quinquenal.-** Pago que se otorga a las personas servidoras públicas de manera quincenal en razón de su antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años, conforme a los montos y lineamientos que establezca la Comisión de Administración.
- 8.2.10. Vestuario. -** Beneficio económico anual que se otorga a las personas servidoras públicas de mando medio y nivel operativo para la adquisición de ropa, a fin de que acudan a sus labores acorde a las actividades que realizan, de conformidad con los montos y lineamientos que establezca la Comisión de Administración.
- 8.2.11. Vacaciones.-** Las vacaciones son un derecho de todas las personas servidoras públicas que tengan más de seis meses consecutivos de servicios en el Poder Judicial de la Federación, quienes podrán disfrutar de dos periodos anuales con base en lo establecido en el artículo 282 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Durante los años de proceso electoral federal o durante los periodos de procesos electorales federales extraordinarios, las vacaciones podrán diferirse o pagarse de acuerdo con la elección de la persona servidora pública. En ningún caso se podrán acumular las vacaciones correspondientes a más de dos años.
- 8.3. Otras Prestaciones.-** Percepciones en beneficio de la economía de las personas servidoras públicas. Se establecen de acuerdo con el puesto y nivel salarial y se conforman por las prestaciones que se señalan a continuación, cuyo otorgamiento se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por la Comisión de Administración.
- 8.3.1. Asignaciones Adicionales.-** Prestación de carácter general con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre las personas servidoras públicas, de conformidad con los lineamientos y montos que establezca la Comisión de Administración a través de Acuerdos Generales y Específicos.
- 8.3.2. Ayuda al Personal Operativo.-** Beneficio económico anual mediante el cual se reconocen las labores de todo el personal operativo. Se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezca la Comisión de Administración.
- 8.3.3. Ayuda por Jornadas Electorales.-** Compensación extraordinaria que se otorga a las personas servidoras públicas, en retribución al desahogo de cargas de trabajo en exceso o adicionales a sus jornadas y horarios ordinarios durante los procesos electorales federales y locales, que incluye jornadas nocturnas y guardias en sábados, domingos y días festivos, cuyo pago se fundamenta en el artículo 285 de la Ley Orgánica. Sus montos estarán determinados por la disponibilidad presupuestal existente y dependiendo de la autorización expresa de la Comisión de Administración.

- 8.3.4. Ayuda de Despensa.-** Beneficio económico anual para las personas servidoras públicas de nivel de mando medio y operativo con el fin de coadyuvar a solventar sus gastos de fin de año, se otorga de conformidad con los lineamientos y montos que establezca la Comisión de Administración.
- 8.3.5. Estímulo Día de la Madre.-** Beneficio económico anual a las servidoras públicas del TEPJF que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezca la Comisión de Administración.
- 8.3.6. Estímulo Día del Padre.-** Beneficio económico anual a los servidores públicos del TEPJF que tengan hijos, conforme a los montos y lineamientos que establezca la Comisión de Administración.
- 8.3.7. Fondo de Reserva Individualizado.-** Beneficio establecido en favor de las personas servidoras públicas de nivel operativo que manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio, teniendo como finalidad fomentar el ahorro.
- El TEPJF realizará aportaciones ordinarias por cuenta y en nombre de la persona servidora pública por un monto neto igual al 2%, 5% o 10% que aporte ésta de su sueldo básico.
- 8.3.8. Apoyos a la Capacitación.-** Prestación para la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de las personas servidoras públicas, de conformidad con las disposiciones que para su otorgamiento determine la Comisión de Administración.

- 9. Prestaciones de Seguridad Social.-** Beneficios que reciben las personas servidoras públicas de conformidad con la Ley del ISSSTE.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Son aquellos acuerdos específicos que emite la Comisión de Administración, así como los lineamientos y manuales de procedimientos autorizados por la misma.

INTERPRETACIÓN

La Comisión de Administración del TEPJF será el facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Normateca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Acuerdo General serán resueltos por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo General se mantendrá vigente hasta que el Órgano de Administración Judicial autorice su actualización o modificación, en función de las disposiciones legales y presupuestales vigentes, así como de las necesidades institucionales.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General, las referencias que se hagan al "Manual que regula las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación", en otros instrumentos normativos y no normativos, deberán entenderse hechas al "Manual que regula las remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".

ANEXO 1				
LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETOS MENSUALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS				
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN				
SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL NETO				
(cifras en pesos)				
DESCRIPCIÓN	NIVEL	SUELDOS Y SALARIOS MENSUAL		
		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1			168,563
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3	-	-	146,499
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	4			124,436
SECRETARIO INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	5	-	-	122,867
SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F., DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL, SECRETARIO TÉCNICO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO	6			121,361
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	85,423	105,406	113,151
SECRETARIO DE TESIS	8	-	-	102,350
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	9	77,227	88,831	102,350
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10			100,773
SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR, PROFESOR INVESTIGADOR I, DICTAMINADOR	11	79,266	82,119	89,116
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALIA DE PARTES, TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	12	71,793	79,771	90,951
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, DEFENSOR, DELEGADO ADMINISTRATIVO	13	55,443	63,361	74,655
PROFESOR INVESTIGADOR II	14			61,400
SECRETARIO DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TIC'S, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL, SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I,	15	41,045	49,711	58,643
SECRETARIO AUXILIAR	16			45,910
ACTUARIO	17			45,264
SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL, TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	18	36,637	41,046	44,789
ACTUARIO REGIONAL, SECRETARIO DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19			40,962
AUXILIAR JURÍDICO, JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARIA DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADMINISTRATIVO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO III	20	31,325	34,485	36,458
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB, ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	21	31,325	33,065	34,772
PROFESIONAL OPERATIVO	22	26,214	30,261	34,282
SECRETARIA	24	20,120	23,583	31,123
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR, OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	18,624	25,241	30,390
TÉCNICO EN ALIMENTOS, OFICIAL	26	15,310	18,624	26,012
OFICIAL DE APOYO, CHOFER DE SERVICIOS	28	15,222	18,515	23,583
OFICIAL DE SERVICIOS	29	14,390	15,644	16,734

ANEXO 1								
LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETOS MENSUALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS								
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN								
AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL Y ASIGNACIONES ADICIONALES NETOS ANUALES								
(cifras en pesos)								
DESCRIPCIÓN	NIVEL	AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL			PAGO POR RIESGO	ASIGNACIONES ADICIONALES		
		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO		MÍNIMO	MEDIO	MÁXIMO
MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	1			378,596	-			
MAGISTRADO DE SALA REGIONAL	3			327,189	-			
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, COORDINADOR GENERAL DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA	4			275,263				347,466
SECRETARIO INSTRUCTOR, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	5			271,569				342,757
SECRETARIO TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA, DIRECTOR GENERAL, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL, VISITADOR, CONTRALOR INTERNO DEL T.E.P.J.F., DIRECTOR DE LA ESCUELA JUDICIAL ELECTORAL, SECRETARIO TÉCNICO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN, TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL ESPECIALIZADA EN LA ATENCIÓN DE ASUNTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO	6			268,026				338,241
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	7	172,242	218,369	236,598		231,464	290,168	313,404
SECRETARIO DE TESIS	8			210,313				279,899
JEFE DE UNIDAD, SECRETARIO TÉCNICO DE COMISIONADO, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	9	152,885	179,012	210,313		207,290	240,054	279,899
SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR	10	-		204,902				275,170
SECRETARIO TÉCNICO DE MANDO SUPERIOR, PROFESOR INVESTIGADOR I, DICTAMINADOR	11	162,563	169,044	184,841		213,044	221,102	240,868
SECRETARIO DE ACUERDOS DE SALA REGIONAL, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL COORDINADOR, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA REGIONAL, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES, TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS	12	143,200	160,751	185,091		188,274	212,029	246,317
SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL, DIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, DEFENSOR, DELEGADO ADMINISTRATIVO	13	107,977	126,075	150,874		145,047	167,311	197,702
PROFESOR INVESTIGADOR II	14			120,654				160,875
SECRETARIO DE APOYO, CAPACITADOR, PEDAGOGO, ESPECIALISTA TIC'S, COMUNICÓLOGO, TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO REGIONAL, SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL, SECRETARIO AUXILIAR DE PLENO DE LA SALA REGIONAL, INVESTIGADOR, AUDITOR ESPECIALIZADO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO I	15	75,262	95,191	114,482		104,809	129,817	153,547
SECRETARIO AUXILIAR	16			86,087				118,456
ACTUARIO	17			84,652				116,625
SUBDIRECTOR DE ÁREA, TITULAR DE ARCHIVO JURISDICCIONAL REGIONAL, TITULAR DE OFICIALÍA DE PARTES REGIONAL, TITULAR DE OFICINA DE ACTUARIOS REGIONAL, COORDINADOR ADMINISTRATIVO II	18	66,894	75,263	83,576		94,365	104,810	115,282
ACTUARIO REGIONAL, SECRETARIO DE APOYO JURÍDICO REGIONAL	19	-		74,972				104,448
AUXILIAR JURÍDICO, JEFE DE DEPARTAMENTO, SECRETARÍA DE OFICINA DE MAGISTRADO, AUDITOR ADMINISTRATIVO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO III	20	56,683	63,373	67,675		81,165	89,236	94,368
AUXILIAR DE MANDOS MEDIOS, DISEÑADOR WEB, ASISTENTE DE MANDO SUPERIOR	21	56,683	60,232	64,002		81,165	85,540	89,992
PROFESIONAL OPERATIVO	22	47,457	55,442	63,358		69,319	79,156	89,172
SECRETARIA	24	35,534	42,559	57,840		55,464	63,569	81,749
TÉCNICO OPERATIVO, AUXILIAR DE AUDITOR, OFICIAL DE PARTES REGIONAL	25	32,066	45,649	58,163		50,282	67,166	79,737
TÉCNICO EN ALIMENTOS, OFICIAL	26	25,002	32,066	47,285		40,415	50,282	69,127
OFICIAL DE APOYO, CHOFER DE SERVICIOS	28	24,819	31,820	42,559		40,159	49,936	63,569
OFICIAL DE SERVICIOS	29	23,525	25,695	28,089		38,118	41,379	44,724

ANEXO 2		
PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN		
(cifras en pesos)		
CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	1,540,493,678	SE UBICAN LOS PAGOS DE: SUELDO BASE COMPENSACIÓN GARANTIZADA O DE APOYO PRESTACIONES NOMINALES PRIMA VACACIONAL AGUINALDO
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	417,781,467	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL *
REMUNERACIONES ADICIONALES	564,844,394	SE UBICAN LOS PAGOS DE: AYUDA AL PERSONAL OPERATIVO * AYUDA PARA VESTUARIO * AYUDA DE DESPENSA * ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE * ESTIMULO DEL DIA DE LA PADRE * ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD PRIMA QUINQUENAL AYUDA POR JORNADAS ELECTORALES * ASIGNACIONES ADICIONALES *
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	437,189,311	CONTIENE EL PAGO DE: DEPÓSITOS PARA EL AHORRO SOLIDARIO APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ APORTACIONES PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO * APORTACIONES PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL APORTACIONES PARA EL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	131,476,296	ASIGNACIÓN DESTINADA A CUBRIR: PREVISIÓN PARA CONSERVAR LAS CONDICIONES DE DECORO Y SUFICIENCIA EN LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TEPJF
OTROS	26,790,276	SE UBICAN LOS PAGOS DE: PRESTACIONES DE RETIRO * APOYO A LA CAPACITACIÓN * APOYO PARA COMEDOR * APOYO PARA GUARDERÍAS *
	3,118,575,422	
TOTAL PLAZAS AUTORIZADAS	2,040	
TOTAL PLAZAS VACANTES	361	

* NO SON APLICABLES A MAGISTRADAS, NI MAGISTRADOS DE SALA SUPERIOR

ANEXO 3

ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODEL JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En cumplimiento al artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas de servidores públicos superiores, mandos medios y personal operativo, en el que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuenta.

ESTRUCTURA OCUPACIONAL POR NIVELES JERÁRQUICOS

Nivel	Tipo	No. de Plazas por Nivel	Remuneraciones al personal de carácter permanente	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	Remuneraciones adicionales	Erogaciones del Gobierno Federal por concepto de seguridad social y seguros	Previsiones para servicios personales	Otros	Total
MS01 - MS11	MANDOS SUPERIORES	323	243,911,499	66,148,732	89,433,696	69,221,641	20,817,080	4,241,794	493,774,442
MM12 - MM21	MANDOS MEDIOS	978	738,530,793	200,289,350	270,793,048	209,593,699	63,031,283	12,843,573	1,495,081,746
PO22 - PO29	PERSONAL OPERATIVO	739	558,051,386	151,343,385	204,617,650	158,373,971	47,627,933	9,704,909	1,129,719,234
SUBTOTAL		2,040	1,540,493,678	417,781,467	564,844,394	437,189,311	131,476,296	26,790,276	3,118,575,422
	HONORARIOS		-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		2,040	1,540,493,678	417,781,467	564,844,394	437,189,311	131,476,296	26,790,276	3,118,575,422

Se tienen 2,040 plazas autorizadas, de las cuales 361 estaban vacantes al 31 de enero de 2025; las plazas están sujetas a la utilización conforme a la autorización correspondiente.

Las cifras contenidas en las partidas del cuadro anterior no consideran modificaciones a las remuneraciones que, en su caso, se otorguen a las personas servidoras públicas durante 2025.

Ciudad de México, a 13 de febrero de dos mil veinticinco.- La Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Mónica Aralí Soto Fregoso.-Rúbrica-

Hilario Pérez León, Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166 párrafo segundo y 208, fracciones XIV y XXIV, del Reglamento Interno del citado órgano jurisdiccional

CERTIFICA

Que el presente documento, integrado por **9** fojas útiles por anverso y reverso y **1** foja útil por anverso, corresponde al **“Acuerdo General que establece el Manual que regula las remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco”**, el cual fue aprobado por las personas integrantes de la Comisión de Administración a través del Acuerdo 02/SE2(13-II-2025), en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2025. **DOY FE.**

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.- Secretario de la Comisión de Administración Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Hilario Pérez León**.- Firmado electrónicamente.